

021200

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24 de septiembre de 2025
 Al contestar Cite Este No. **2025-EE-98095**

Folios: Anexos:

ORIGEN: - 021200-Subdirección De Gestión De Riesgo En
 Emergencias Y Desastres

DESTINO: GABRIEL GARCÍA ARDILA PROMOTORA
 COLOMBIA SAS - -

TIPO DE Concepto tecnico

DOCUMENTO:

ASUNTO: Radicado SUGA 2025SG808 "GUNS N ROSES"
 del 2025-09-23 22:35 CONCEPTO NO
 FAVORABLE.

Señor
 GABRIEL GARCÍA ARDILA
 Representante legal
 PROMOTORA COLOMBIA SAS
 CL 84 BIS # 15 - 31
 permisosentidades@paramopresenta.com
 Bogotá D.C.

Asunto: Radicado SUGA 2025SG808 "GUNS N ROSES" del 2025-09-23 22:35
 CONCEPTO NO FAVORABLE.

Con relación al documento Plan de Salud y Primeros Auxilios registrado para el evento "GUNS N ROSES" en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones - SUGA y clasificado como de ALTA COMPLEJIDAD, el cual se realizará en las instalaciones del VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL, ubicado en la CL 53 # 66 – 19, el día 7/10/2025 en horario según programación establecida en el Plan de Emergencias y Contingencias (PEC) con un aforo de 35.558 personas; la Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres se permite informarle que:

1.Dado el tipo de artista convocado y el género musical del evento programado en el Vive Claro Distrito Cultural, se sugiere respetuosamente considerar la asignación de un recurso asistencial equivalente al utilizado en escenarios de alta complejidad ya previamente utilizados .Esta recomendación se fundamenta en el perfil del público asistente, el aforo del escenario ,teniendo en cuenta que se trata de una de las bandas estadounidenses más reconocidas dentro del género Hard rock, y considerando la alta convocatoria que este tipo de eventos suele generar, se estima una significativa afluencia de público. En este contexto, se hace necesario implementar medidas que fortalezcan la capacidad de respuesta en salud, tanto en términos de atención médica preventiva como en la gestión oportuna de emergencias que puedan presentarse durante el desarrollo del evento.

2.Con el objetivo de garantizar una atención médica eficaz, oportuna y de calidad, se propone la implementación de un dispositivo asistencial conformado por:

-Tres (03) Coordinadores de Salud en Campo, responsables de la supervisión operativa y articulación con los entes de control.

-Cinco (05) Médicos Generales

-Un (01) Médico Especializado en Urgencias y Emergencias

-Cinco (05) Módulos de Estabilización y Clasificación de Pacientes (MEC), estratégicamente ubicados para facilitar el acceso y la atención inmediata.

-Cinco (05) Ambulancias Tipo TAM y Una (01) Ambulancia de Baja Complejidad equipadas y disponibles para el traslado asistencial de pacientes que requieran atención hospitalaria.

-Veinte (20) Brigadas integradas por cuatro Auxiliares de Enfermería y/o Tecnólogos de Atención Prehospitalaria debidamente certificados y con resolución vigente, quienes estarán disponibles durante todo el evento, cumpliendo con los estándares de personal capacitado en respuesta inmediata y manejo inicial de emergencias, así como el apoyo en su desarrollo operativo durante el evento, personal diferente al dispuesto en los MEC, que corresponderían a (10) Auxiliares en apoyo al Personal Médico de los puestos.

Esta estructura busca mitigar riesgos asociados al consumo de sustancias, prevenir eventos adversos y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias médicas durante el desarrollo del evento.

3. Es necesario que los empresarios adhieran en su documento (Plan de Emergencias y Contingencias – Plan de salud y de Primeros Auxilios) y den cumplimiento con lo enunciado en las normas, que hacen referencia a la disponibilidad obligatoria de los Desfibriladores Externos Automáticos-DEA en espacios públicos y privados como lo son la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019 del Ministerio de Salud, la Resolución nacional 3316 del Ministerio de Salud y la Resolución 668 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud que en su artículo 4 párrafo 2 define las características técnicas del desfibrilador y en el artículo 5 establece los lugares que deben contar obligatoriamente con el dispositivo mencionado.

4. La ambulancia deberá cumplir con los requisitos de habilitación vigentes contemplados en la Resolución 3100 de 2019, así como con el Decreto 793 de 2018 del Sistema de Emergencias Médicas Distrital, capítulo IV, condiciones de operación de los vehículos de emergencia. Párrafo 1º. Los vehículos de emergencia durante el tiempo que estén en servicio activo para el transporte especial de pacientes o atención prehospitalaria deberán tener encendido y operativo el sistema de geolocalización y georreferenciación, además de mantener comunicación efectiva

con la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE., Parágrafo 3°. Todos los vehículos de emergencia sin excepción, que se encuentren habilitados en el Distrito Capital, deberán informar su condición de activo y operativo, así como los desplazamientos que impliquen traslados primarios o secundarios en los tiempos establecidos en el presente decreto y sus Anexos técnicos 1 y 2, Parágrafo 5°. La movilización desde y hacia los lugares de ocurrencia de situaciones de urgencias, emergencias y desastre deberá siempre ser autorizada por la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE de la Dirección de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Distrital de Salud.; de no cumplir con los requisitos, la o las ambulancias deberán ser cambiadas.

5. Se debe garantizar que las ambulancias destinadas a realizar traslados durante el evento, en caso de que se supere la capacidad de respuesta en el sitio del evento o cuando una unidad sea retenida en una entidad hospitalaria cuenten con una ambulancia de rememplazo con las mismas características técnicas operativas en un tiempo máximo de 1 hora, y con la dotación que la inicialmente conceptuada para la atención en el lugar del evento. Esto con el fin de asegurar la continuidad y calidad en la atención prehospitalaria, conforme a los estándares establecidos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, La Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres de la Secretaría Distrital De Salud emite concepto **NO FAVORABLE** hasta el momento en el cual se subsane la información señalada. Para mayor información puede realizar su solicitud a través del correo dmachury@saludcapital.gov.co, mpmendoza@saludcapital.gov.co

Cordialmente,



JOSE VICENTE GUZMAN GOMEZ

Subdirector de Gestión del Riesgo en Emergencias y
Desastres (E)

Elaboró: Diana Maritza Achury Estupiñán
Revisó: María Paula Mendoza Díaz

